CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD - 41- 2020

POR AMOR A Manzanillo
HAGAMOS HISTORIA

"HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA, PARA EL "PROGRAMA BARRENDEROS COMUNITARIOS", SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA 2020."

Contrato de proveedor de bienes, que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo, Colima, como "Comprador", representado en este acto por los **CC. Griselda Martínez Martínez, Daniel Mendoza Flores** y **Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento, el Oficial Mayor **Lic. Miguel Salazar Abaroa** como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"El Municipio"** ó **"El Comprador"** y por la otra parte, la persona moral denominada **FERRETERÍA INKAR, S.A. DE C.V.**, representada legalmente en este acto por el **C. José de Jesús Sevilla Jiménez**, a quien en lo sucesivo, se le denominará indistintamente **"El Proveedor"**, cuando actúen en su conjunto, se les designará como **"Las Partes"**, mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas.

ANTECEDENTES.

1.- Mediante oficio número **PCDC/059/2020**, de fecha 11 de septiembre de 2020, emitido por el **C. Luis Valdivia Ochoa**, Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario, dirigido al Lic. Miguel Salazar Abaroa, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, informando que se está en posibilidades de realizar la **"ADQUISICION DE HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA, PARA EL PROGRAMA BARRENDEROS COMUNITARIOS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA 2020.**

2.- Con fecha **10 de noviembre del 2020,** el Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, se llevó a cabo la apertura y fallo del procedimiento de Invitación Restringida, previsto en los artículos 46, numeral 1, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, según consta en Acta número 49 y de acuerdo a la revisión y análisis de la documentación que presentó el único oferente Ximena Guadalupe Galindo Aguilar, determinó declarar desierto el procedimiento, en virtud de los precios ofertados en la propuesta ecónomica, los cuales rebasan el presupuesto asignado.

3.- En ese mismo sentido, y dado que persiste la necesidad de contar con las herramientas de jardinería, para cumplir con los objetivos trazados en el Programa Barrenderos Comunitarios, el Comité de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 26, fracción III, 44 y 47, numerales 1, fracción IV y 2 de la Ley Adjetiva, determinó proceder a adjudicar la adquisición de los bienes señalados en supralíneas, directamente con **"El Proveedor"**, **FERRETERÍA INKAR, S.A. DE C.V.**, en virtud ofrecer en menor precio los bienes, conforme al estudio de mercado realizado,

además de que se compromete a cumplir con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la invitación y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

3.- Que, de acuerdo a la partida presupuestal número 02-09-01-01 "Herramientas y refacciones menores" el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con el recurso económico propio y suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento.

D E C L A R A C I O N E S.

1.- Declara **"El Municipio"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que, conforme a los artículos 90, fracciones I, primer y segundo párrafos y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto, el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

1.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución Local, igualmente, señala en su artículo 90, fracciones I y II, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

1.3.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal del Municipio de Manzanillo**, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo y tiene facultades para suscribir, a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y acredita su personalidad

con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

1.4.- El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de **Síndico Municipal** y representante legal del **H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

1.5.- La **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de **Secretaria del H. Ayuntamiento**, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el Acta número 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

1.6.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

2.- Declara **"El Proveedor"** a través de su apoderado bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DE EL PROVEEDOR Y PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

2.1. Que **"El Proveedor"**, es una Sociedad Mercantil legalmente constituida mediante escritura pública 2,778 otorgada ante la fe del notario público número 01 de la ciudad de Tequila, Jalisco, Lic. Jorge Gerardo Gutiérrez Ortíz Monasterio, con fecha 19 de octubre de 2011, y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: **FIN1110218B4**; dedicada al Comercio al por menor en ferretería y tlapalería; representada en este acto por el **C. José de Jesús Sevilla Jiménez**, en los términos de la misma escritura pública antes mencionada, en su

carácter de Representante Legal, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.3.- Que **"El Proveedor"**, para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calzada Independencia Sur número 574, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, así mismo señala el siguiente correo electrónico: **jesus.sevilla@inkar.com**, manifestando su aceptación para tenerse por notificado a los 02 días hábiles siguientes a la emisión del correo electrónico enviado por **"EL MUNICIPIO"**.

2.4 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del servicio objeto de este Contrato.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2. Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de proveedor de bienes, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "El Proveedor", se obliga en este acto con **"EL MUNICIPIO"**, a proveer de **"HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA, PARA EL PROGRAMA BARRENDEROS COMUNITARIOS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO**

COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA 2020", objeto del presente contrato, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en su propuesta económica, que aparece inserta en el presente contrato, los bienes que allí se enlistan, mismos que deberá entregar nuevos, en condiciones óptimas y adecuado funcionamiento, conforme se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.UNITARIO	IMPORTE
180	TIJERA DE PODA SA12 MARCA SURTEK	$181.30	$32,634.00
180	LIMA DE TRIANGULO PESADO	$28.70	$5,166.00
180	ESCOBA P/JARDIN PLAST 22 DIENTES	$44.80	$8,064.00
180	ASADON CUERVO LEINT	$76.40	$13,752.00
180	MACHETE CUERVO	$81.00	$14,580.00
180	CABO PARA ASADON	$86.00	$15,480.00
180	ESCOBA DE BARA	$110.00	$19,800.00
180	RECOGEDOR MEDIO BOTE LAMINA	$22.00	$3,960.00
		SUBTOTAL	**$113,436.00**
		I.V.A.	**$18,149.76**
		TOTAL	**$131,586.76**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Proveedor", recibirá en pago por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de **$131,586.76 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)** con el I.V.A. incluído, en una sola exhibición, una vez entregado los materiales a entera conformidad del área requirente y emitida la factura correspondiente.

Los precios señalados en esta Claúsula, son considerados fijos en moneda nacional y serán inalterables hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. El Proveedor no podrá agregar ningún costo extra durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, 3 (tres) días posteriores a la formalización del presente instrumento jurídico, en el almacén de la Presidencia Municipal, ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro en esta ciudad de Manzanillo, Colima, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas.

CUARTA.- Ambos contratantes, en cuanto a las **Condiciones de Pago, Tiempo y Vigencia**, se obligan en los siguientes términos:

a) En lo que se refiere a las condiciones de pago, **"El Municipio"** en su carácter de **"Comprador" y "el Proveedor"**, convienen que el pago será en una sola exhibición, previa a la recepción de la factura correspondiente y una vez que los bienes hayan sido recibidos de entera conformidad por la dependencia requirente, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR"** proporcione, y entregándola la factura en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Juárez número 100, tercer piso, colonia Centro, Manzanillo, Colima Código Postal 28200 y al correo **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**

Los datos fiscales de **"el Municipio"** son:

- **Municipio de Manzanillo, Colima.**
- **Av. Juárez no. 100 colonia Centro, Manzanillo, Colima, C.P. 28200.**
- **Registro Federal de Contribuyentes MMC-8501014X0.**

b) **VIGENCIA DEL CONTRATO.- "Las Partes"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

QUINTA.- "El Proveedor" se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, **"El Municipio"** en su carácter de **"El Comprador"**, podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

SEXTA.- GARANTÍA.- "El Proveedor", se compromete a garantizar la calidad de los bienes y servicios y a responder por los defectos o vicios ocultos que se llegaran a presentar, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir durante el período de la vigencia del contrato.

"El Proveedor" acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional, con la finalidad de garantizar el buen cumplimiento del contrato, a favor de la Tesorería Municipal de Manzanillo, Colima, por una cantidad del 10% del importe total del contrato, conforme lo dispuesto en el artículo 52, numeral 4, fracción I, incisos a) y c) y, numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Una vez cumplidas por **"El Proveedor"** las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción de **"El Municipio"**, éste, a través del área requirente de

los servicios, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de **"Las Partes"** será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"El Proveedor"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los bienes que **"El Municipio"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. "Las Partes" aceptan que si **"El Municipio"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **"El Municipio"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"El Proveedor"**.

"El Municipio" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"El Proveedor"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.

2. Si **"El Proveedor"** es declarado en concurso mercantil.

3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"El Proveedor"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.

4. En general por cualquier otra causa imputable a **"El Proveedor"** que lesione los intereses de **"El Municipio"**.

DÉCIMA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las Leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"Las Partes" Manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre del 2020.

POR EL MUNICIPIO:

C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD - 41- 2020

POR AMOR A Manzanillo
HAGAMOS HISTORIA

"HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA, PARA EL "PROGRAMA BARRENDEROS COMUNITARIOS", SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA 2020."

EL PROVEEDOR

C. JOSÉ DE JESÚS SEVILLA JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE:
FERRETERÍA INKAR, S.A. DE C.V.

TESTIGOS:

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. LUIS VALDIVIA OCHOA
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO COMUNITARIO

ESTA HOJA, PERTENECE A LA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO No. AD-41-2020, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA Y EL PROVEEDOR FERRETERÍA INKAR, S.A. DE C.V.